

Provincia de Vizcaya

Localidad: Arrigorriaga. Domicilio: Doctor Severo Ochoa, 5. Denominación: «Idiomas y Kinder». Propiedad: Doña Carmen González Ocerin. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Localidad: Bilbao. Domicilio: Hermanos Ibarra Villabaso, 2. Denominación: «Ponce de León». Propiedad: Doña Elena Fernández Ponce. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Localidad: Durango. Domicilio: Zubiaur, 8. Denominación: «Guiuria». Propiedad: Doña María Milagros Madariaga Irastorza. Clasificación: Colegio de Párvulos.

Provincia de Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: San Juan de la Peña, 181. Denominación: «San Juan de la Peña». Propiedad: Don Miguel Ruiz Bajo. Clasificación: Colegio de Educación General Básica (1.º al 5.º cursos).

2.º Todos los Centros de Educación General Básica obligatoriamente establecerán en el curso académico 1971-72 el 5.º año de dichas enseñanzas, quedando obligados a impartir en su día, a medida que vayan estableciéndose los demás cursos sucesivos de las mismas, en la forma que reglamentariamente se determine.

3.º En el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», los propietarios o Directores pedagógicos de estos Centros remitirán, si no lo han hecho en el expediente de autorización, a través de sus respectivas Delegaciones provinciales, la documentación personal del Director y Profesores:

- a) Certificado del acta de nacimiento legalizada.
- b) Copia o fotocopia, debidamente compulsada, o testimonio notarial del título profesional.
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad, defecto físico, ni tuberculosis que le impidan el ejercicio de la enseñanza.
- d) Certificado de antecedentes penales.

Esta misma documentación se enviará del propietario, excepto la copia del título y el certificado médico, cuando no desempeñe función docente.

4.º Estas autorizaciones provisionales quedan supeditadas, en su día, al cumplimiento del apartado 9.º de la Orden ministerial de 19 de junio de 1971.

5.º En el mismo plazo fijado en el apartado 3.º de la presente resolución, la representación legal de cada uno de estos colegios abonarán en papel de pagos al Estado, en conceptos de tasas de autorización en la Delegación Provincial respectiva o en este Departamento, indistintamente, la cantidad de 250 pesetas, remitiendo el recibo acreditativo del pago a la Sección Primera de Centros no estatales de la Subdirección General de Centros de Enseñanza, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia, dándoles traslado de esta Orden; bien entendido que de no hacerlo así, esta autorización quedará nula.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de enero de 1972.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba la Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, S. A.» (CISPALSA).

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de aplicación a la Empresa «Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, Sociedad Anónima» (CISPALSA);

Resultando que concluida sin acuerdo la primera fase de las negociaciones tendientes a la consecución de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la indicada Empresa y sus trabajadores, el Presidente del Sindicato Nacional del Metal, en escrito de 4 de enero de 1972, solicitó la designación de un funcionario para que, en representación del Ministerio de Trabajo, convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones en segunda fase, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Ley de

24 de abril de 1958 y artículo 16 del Reglamento para su aplicación.

Resultando que aceptada la petición antes señalada se llevaron a cabo las correspondientes reuniones de la Comisión Delegadora bajo la presidencia del funcionario designado, dándose por terminadas las mismas, sin acuerdo, el día 9 de febrero de 1972;

Resultando que con fecha 12 de febrero el Presidente del Sindicato Nacional del Metal remitió el expediente a esta Dirección General al objeto de que por la misma, de estimarlo procedente, se dictase una Norma específica de Obligado Cumplimiento;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de Asesores representantes de la Empresa y de los trabajadores para que informasen con tal carácter en la cuestión planteada, celebrándose una reunión el día 24 de febrero de 1972, en la que ambas partes mantuvieron sus respectivos criterios;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está reconocida en los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, de Convenios Colectivos; 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio del propio año; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962 y artículo 71 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo de 18 de febrero de 1960;

Considerando que en atención a las circunstancias expuestas es procedente el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que decida sobre las cuestiones fundamentales planteadas en el curso de la negociación, a falta de un acuerdo de las partes y con un plazo de vigencia que permita, sin excesiva dilación, que el régimen de relaciones de trabajo en la Empresa pueda establecerse por acuerdo de las partes;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para la «Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, S. A.» (CISPALSA), y sus trabajadores lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo para la Compañía Hispano-Alemana de Productos Mercedes Benz, Sociedad Anónima (CISPALSA), aprobado por esta Dirección General el día 21 de julio de 1970, reanudando dicho pacto su vigencia el día 1 de enero de 1972 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Segundo.—Las condiciones económicas experimentarán las siguientes modificaciones:

- a) Incremento del 8 por 100 sobre sueldos y jornales vigentes para todas las categorías profesionales, y
- b) Con independencia del aumento anterior, incremento de 5.700 pesetas anuales por trabajador, igual para cada una de esas categorías profesionales.

Tercero.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de marzo de 1972.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 21 de febrero de 1972 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una central hortofrutícola en el término municipal de Cieza (Murcia) por «Ascoy, S. A.» y se conceden los beneficios de Red Frigorífica Nacional.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General sobre petición formulada por la Sociedad «Ascoy, S. A.», para instalar una central hortofrutícola en el término municipal de Cieza (Murcia) acogiendo a los beneficios previstos para la Red Frigorífica Nacional, este Ministerio, previo informe favorable de la Ponencia Permanente de Trabajo del Consejo Nacional del Frío, ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar la central hortofrutícola a instalar en Cieza (Murcia) por «Ascoy, S. A.», incluida en el grupo 1.º, apartado e) Centrales Hortofrutícolas, del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, por reunir las condiciones exigidas en el mismo.

Dos.—Otorgar los beneficios que figuran en el artículo 5.º del citado Decreto, excepto el de expropiación forzosa, por no haber sido solicitado.

Tres.—Aprobar el proyecto definitivo presentado, con un presupuesto de dieciséis millones ochocientos dieciocho mil trescientas cincuenta y ocho pesetas (16.818.358 pesetas), a efectos de obtención preferente de crédito oficial.

Cuatro.—Conceder un plazo de cuatro meses para la iniciación de las obras y de veinticuatro meses para su finalización, contados a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1972.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Hmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «El Pajizal», del término municipal de Obejo, en la provincia de Córdoba.

A instancia del propietario de la finca «El Pajizal», del término municipal de Obejo (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 94.4500 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 50.0000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 401.545 pesetas, de las cuales 294.659 pesetas serán subvencionadas y las restantes 106.887 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto Nacional dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Iniza», de los términos municipales de Chérin, Píena y Alcolea, en las provincias de Granada y Almería.

A instancia del propietario de la finca «Iniza», de los términos municipales de Chérin, Píena y Alcolea, en las provincias de Granada y Almería, se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 243.9960 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.617.876 pesetas, de las que 1.197.102 pesetas serán subvencionadas y las restantes 420.774 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Casa de la Ortina», del término municipal de Ayora, en la provincia de Valencia.

A instancia del propietario de la finca «Casa de la Ortina», del término municipal de Ayora (Valencia), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 675.5334 hectáreas, de las que quedan afectadas 677.9708 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 781.845 pesetas, de las cuales 306.100 pesetas serán subvencionadas y las restantes 475.745 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 14 de febrero de 1972.—El Director, Francisco Ortuño Medina.

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Jarosa II», del término municipal de Córdoba, en la provincia de este nombre.

A instancia del propietario de la finca «La Jarosa II», del término municipal de Córdoba (Córdoba), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha elaborado por el Servicio de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º-2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 552.9445 hectáreas, de las que quedan afectadas por las obras 19.6000 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 193.196 pesetas, de las cuales 102.544 pesetas serán subvencionadas y las restantes 90.652 pesetas serán a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y man-